(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado 2025BAER0005481 - SDQS No.1713292025

A los 30 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005481 - SDQS No.1713292025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005604
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005604 en diecinueve (19) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 385983

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 30 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0005604**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005481** - SDQS No.**1713292025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diecinueve (19) Folios

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005481 - SDQS No. 1713292025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con, *"CIUDADANA REPORTA A VECINO, EL CUAL RECOGE CANINOS DE LA CALLE, ESPECIALMENTE PITBULL. LA PERSONA LOS GOLPEA FRECUENTEMENTE, LOS VECINOS LO HAN SIDO TESTIGOS DE ESTO. COMENTA QUE HACE POCO GOLPEO A UNO DE ELLOS TAN FUERTE, QUE LO ARRASTRO 2 CUADRAS HASTA LA VIVIENDA.,".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó ocho (8) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 68 Sur No. 73 – 03 Piso 1, barrio El Peñón del Cortijo de la localidad de Ciudad Bolívar, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas en la Calle 68 Sur No. 73 – 03 Piso 1, barrio El Peñón del Cortijo de la localidad de Ciudad Bolívar**.**

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
23 de octubre del 2019	Favorable Para Seis (6) Caninos	El resultado de la visita arrojó un concepto favorable para seis (6) caninos, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en: 1. **Parámetro de Nutrición:** Los caninos contaban con agua a disposición limpia y su comedero respectivo para su alimentación. Adicionalmente se les suministra de alimento dieta Barf.

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

2. **Parámetro de Confort:** se evidencia que los caninos, cuentan con zona de resguardo, libres de condiciones climáticas y en la zona de permanencia se evidencio una superficie blanda de descanso adecuada y en buenas condiciones de limpieza.

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

3. **Parámetro de Salud:** Los caninos no presentan signos de diarrea. Al examen médico Físico, no se evidencian alteraciones en su condición corporal, y a la palpación no se identifican hallazgos de dolor. Manteniéndose dentro de los parámetros normales para su especie y edad. Adicionalmente, se constata que cuenta con soportes de acompañamiento veterinario adecuado.

No obstante, se sugirieron las siguientes recomendaciones: llevar a Baco y Atenea al veterinario para aplicación de sus vacunas correspondientes y guardar los soportes veterinarios relacionados con dichas atentaciones, a fin de contar con un seguimiento adecuado de su historial clínico.

		Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. 4. **Parámetro comportamental y estado Mental:** Los caninos cuentan con salidas tres (3) veces al dia, con actividades como ejercicios. Adicionalmente cuentan con condiciones Higiénico Sanitarias idóneas. Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
28 de diciembre de 2022	Concepto pendiente para cinco (5) caninos.	El resultado de la visita, arrojo un **concepto pendiente** para cinco (5) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar, para garantizar las cinco libertades de bienestar animal del ser sintiente, el cual consiste en: 1. **Parámetro de Nutrición**: Se sugiere mantener agua limpia y fresca de forma continua. 2. **Parámetro de confort:** Se recomienda mantener la zona de descanso blandas limpias. 3. **Parámetro Salud Física:** Se requiere el envió de soporte actualizado de vacunación y desparasitación de todos los caninos, a fin de mantener al día su historial médico y garantizar el cumplimiento de los protocolos de salud animal.
19 de julio de 2024	Visita Fallida	Visita no se pudo materializar, debido a que el tenedor de los animales, no permitió el ingreso. Sin embargo, Se le explicó detalladamente el propósito de nuestra visita y, en respuesta, aseguró que los animales a su cargo se encontraban en buenas condiciones. No obstante, a pesar de la insistencia del Equipo, no fue posible realizar la verificación de las condiciones de bienestar animal, incluso tras ofrecer el apoyo del programa de Brigadas Médicas. En tal sentido, el tenedor de los animales, mostró una actitud alterada al momento de explorar diferentes alternativas para facilitar dicha verificación, lo que impidió que se llevara a cabo el procedimiento conforme a lo previsto.
16 de septiembre de 2024	Visita Fallida	No se pudo materializar, debido a que no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

08 de octubre de 2024.	Concepto pendiente para trece (13) caninos.	El resultado de la visita arrojó un **concepto pendiente** para trece (13) caninos, otorgando al tenedor/cuidador unos compromisos de bienestar, para garantizar las cinco libertades de bienestar animal del ser sintiente, el cual consiste en: 1.**Parámetro de Nutrición:** garantizar el peso ideal de Polar-Lupe. Garantizar agua a disposición las 24 horas del día, recipientes limpio y suficiente agua las 24 horas del día, recipientes suficientes para todos. (aumentar número de comederos y bebederos). 2. **Parámetro de Confort:** Realizar Fumigación del ambiente contra pulgas y hacer uso de desinfectantes enzimáticos para evitar malos olores, evitar permanencia de los caninos en calle sin la supervisión de un adulto. 3. **Parámetro de Salud:** Realizar la desparasitación interna y externa y presentar soportes, Actualizar vacunación de todos y presentar soporte, Se sugiere realizar esterilización. Utilizar collar isabelino en Zeus por su otitis y presentar soportes del tratamiento. 4. **Parámetro de comportamiento y salud mental:** mostrar en la siguiente visita fotos videos de los paseos y juegos de la manada. Garantizar suficientes recursos para todos los animales, por lo que se sugiere no ingresar más caninos y realizar proceso de adopción continuo, Garantizar sus necesidades biológicas y emocionales para evitar presentación de estado de emociones negativas.
28 de noviembre del 2024.	Concepto pendiente para trece (13) caninos.	El resultado de la visita arrojó **un concepto pendiente** para trece (13) caninos, otorgando al tenedor/cuidador unos compromisos de bienestar, para garantizar las cinco libertades de bienestar animal del ser sintiente, el cual consiste en: 1.**Parámetro de Nutrición:** Seguir mejorando condiciones Corporal de Polar y Lupe, cumple aumentando cantidad de bebederos y se observan limpios, Aumento cantidad de comederos continuar garantizando agua limpia. 2.**Parámetro de Confort**: Implementa utilización de eliminador de gérmenes y desinfectante. 3. **Parámetro Salud Física**: Realizar vacunación de todos los vacunos y presentar soporte. Esterilizo a Lupe y Pinina – se sugiere esterilizar a los machos, presenta soporte de desparasitación interna y externa, no se evidencia los caninos con otitis, no hay soporte de tratamiento. 4. **Parámetro de Comportamiento y mental**: Presenta Soportes de videos y fotos en las salidas con los caninos. Se evidencia aumento de recursos para todos los animales evitar estados negativos, emocionales o enfermedades por ansiedad.

		Sugerencias: Continuar con los compromisos de bienestar generados en la primera visita y se generan nuevos para este con concepto pendiente para trece (13) conceptos pendientes
21 de marzo de 2025	Concepto pendiente para trece (13) caninos.	El resultado de la visita arrojó un **concepto pendiente** para trece (13) caninos, otorgando al tenedor/cuidador unos compromisos de bienestar, para garantizar las cinco libertades de bienestar animal del ser sintiente, el cual consiste en: 1. **Parámetro de Nutrición:** Garantizar 2 raciones de alimento diario, como se viene realizando para garantizar condiciones corporales, seguir mantenimiento de recipientes limpios, seguir garantizando agua limpia disponible 24/7. 2. **Parámetro de Confort**: Seguir garantizando la zona de superficie blanda, limpia, implementos que todas las camas tenga superficie blanda. 3. **Parámetro Salud Física:** Se sugiere la esterilización profiláctica de los caninos machos, presentar carnet de vacunación antirrábica de los 13 caninos, Atención Veterinaria de la canina ISIS /mai, se sugiere desparasitación interna a todos los animales cada 4 meses, presentar soportes de desparasitación externa. 4. **Parámetro de Comportamiento y salud mental**: Se sugiere por manejo de comportamiento a evidenciar conductas de dominación entre caninos machos, enfrentamientos, esterilización profiláctica, tener soporte fotográfico de salidas controladas con lazos y bozal por normativa. Realizar la atención medico veterinaria y exámenes complementarios que requiere ISIS con el fin de evitar emociones negativas como miedo o frustración. Sugerencias: Continuar con los compromisos de bienestar generados en la primera visita y se generan nuevos para este con concepto pendiente para trece (13) conceptos pendientes.
7 de abril de 2025	Concepto pendiente para trece (13) caninos	La visita arrojó un **concepto pendiente** para 13 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición:** Garantizar dos raciones de comida diarias como se viene realizando para mantener condición corporal, seguir manteniendo recipientes limpios y garantizando agua limpia y a disposición. 2.**Parámetro Confort:** Seguir garantizando zona de permanencia con superficie blanda y limpia, implementar malla en ventana para mejorar ventilación.

		3. **Parámetro Salud Física:** Se sugiere la esterilización profiláctica de los caninos machos, presentar soporte de atención veterinaria a ISIS urgente, presentar soporte actualizados de vacunación y desparasitación de todos los caninos y presentar soporte de atención veterinaria para MARANATA. 4. **Parámetro Comportamiento:** Realizar paseos diarios bajo supervisión mínimo dos veces al día para evitar peleas con otros animales de la zona, presentar soportes fotográficos y videográficos de las salidas deben tener bozal por normativa cómo se viene realizando. 5. **Parámetro estado mental:** Mantener a MANACES y LINCE en espacios separados para evitar comportamientos agresivos y lesiones físicas, realizar la atención veterinaria de ISIS y MARANATA a fin de evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presuntomaltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6857	FECHA DE LA DILIGENCIA:	DÍA 28	MES 12	AÑO 22	HORA INICIAL:	9:05	X AM / PM	HORA FINAL:	10:15	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20226R0051516	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		nento:	C.C ●	Pasaporte O	Cédula Extranjería O		
Número de documento:			Género:	F X	O		
Dirección de la diligencia:	Calle 68 sur # 73-03						
Localidad:	Ciudad Bolivar	Barrio:	El Peñon del contijo	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	Tenedor						

NOMBRE DEL PR	
Número de docu	
E-mail:	sh
Tipo de vivienda	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O										
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?											
¿Se deja comunicación?:	SI O	No O	No aplica O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O								
El tenedor reprogramó:	SI O	No O	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O							
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O										
Fue posible observar el animal:	SI O	No O	No aplica O	Estado:											
Observaciones adicionales:															

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI X / No	Número de individuos valorados	5	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI / No X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X / No			Número de Conceptos pendientes	5

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMDS-PROB-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ● Cual? Segunda vez

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua fresca y limpia de forma continua.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Mantener limpias las zonas blandas de descanso.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Enviar el soporte de vacunación actualizado de todos los caninos y soporte de desparasitación. al correo electrónico: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	-	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19	07	24	HORA INICIAL:	11:31	X PM	HORA FINAL:	11:58	X PM				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20241007560 3377267024	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar												

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[redacted]								
Número de documento:		de		Tipo de documento: C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O
Dirección de la diligencia:	Calle 68 sur # 73 3 - 1er piso			Género:	F	M	Otro	Edad:	
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	El peñon					Estrato:	
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	F	M	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro	
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	●	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O	
	No corresponde a lo mencionado	●	Inseguridad	O	Otro	●	¿Cuál?	Persona bipolar aparente.			
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	●	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	O
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	●	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta ●	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	●	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O	
Fue posible observar el animal:	Si	●	No	●	No aplica	O	Estado:	Se observan otros caninos, el reportado no			

Observaciones adicionales: Al llegar atendió un ciudadano quien manifestó ser responsable caninos del predio, indicó de manera reactiva que es por problemas de convivencia, mientras salían varios caninos y él los ingresaba de manera brusca mientras se agazapaban e intentaban esconderse, se le indica sobre el morderte reportado

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica O

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X No			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	5CG357	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	09	2024	HORA INICIAL:	11:30	AM / PM	HORA FINAL:	11:50	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024ER0079314	MOTIVO DE VISITA	Verificacion de condiciones de Bienestar								

2024ER0095359 **IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	●	Pasaporte	O	Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Género:			Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Cl 68 Sur #7303					Estrato:	
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Peñon del Carmen		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):							

NOMBR	[redacted]					O	Cédula Extranjería O
Número	[redacted]					Otro	Edad:
E-mail:	[redacted]						
Tipo de	[redacted]					ocumento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	O
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cual?	—		
¿Se deja comunicación?:	Si	●	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	●	No aplica	O	Fecha/hora:	—	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	●	No aplica	O	Estado:	—		

Observaciones adicionales: El Señor [redacted] al momento de la visita no se encuentra, en Comunicacion telefonica, Solicita que el Comunicado se le deje en el triciclo en una maleta y que los perros estan libres en el apto.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —		No. Animales: —	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

No aplica ●

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 4 Torre Sur, Edificio Reventas Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@bienestar.bog.gov.co. En caso de que decida la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y acondicionamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no comparecer en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 6bA de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud

Nombre:
Firma:
Cargo / placa:
Entidad:

Mediante este documento, el cual he sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL** **ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL**	BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6857	FECHA DE LA DILIGENCIA:	08	10	24	HORA INICIAL: 3:20 pm	HORA FINAL: 4:40 pm	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro X		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media X	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022 ER0015916 LM24002560	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[redacted]	Documento: C.C X	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:		Género: X	Otro	Edad: 46	
Dirección de la diligencia:	Calle 68 sur # 73ª-03; entrada por la Kr 73			Estrato:	
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio: El peñón del Cortijo		Teléfono: [redacted]	
Relación con el(los) animal(es):	Tenedor de todos los animales				

NOMBRE [redacted]	
Número de [redacted]	
E-mail: [redacted]	
Tipo de viv[redacted]	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O	
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?		
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica O	Plazo (días):	Tipología de la Petición:	Gravedad Leve O
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica O	Fecha/hora:	Gravedad Media O / Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O	
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	Estado:		
Observaciones adicionales:						

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales:	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica X	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	13	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	13	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
Código: PMOS-PROB-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• Garantizar peso adecuado de POLAR-LUPE • Garantizar agua a disposición las 24 horas del día, recipientes limpios y suficientes para todos, es decir, aumentar número de comederos y tener mínimo 2 bebederos
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	• Realizar fumigación del ambiente contra pulgas y hacer uso de desinfectantes enzimáticos para evitar malos olores • Evitar permanencia de los caninos en calle sin la supervisión de un adulto.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• Realizar desparasitación interna y externa y presentar soporte de ello • Actualizar vacunación de todos y presentar soporte. • Se sugiere realizar la esterilización de los animales que faltan • Utilizar collar isabelino en ZEUS por su otitis y
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	mostrar soporte de tratamiento para agudos que la presentan (ZEUS - JAN - KONAN - POLAR - BACO) • Mostrar en siguiente visita fotos y videos de los paseos y juegos de la manada.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Garantizar suficientes recursos para todos los animales por lo que se sugiere no ingresar mas caninos y realizar procesos de adopción continuos. • Garantizar sus necesidades biológicas y emocionales para evitar presentación de estados emocionales negativos.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

(30 días

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6852	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26 Nov 2024	HORA INCIAL:	3:25 AM / PM X	HORA FINAL:	4:20 AM / PM X	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER00 15116	MOTIVO DE VISITA	2024BAER20001108·0K110· Seguimiento					

4496 877022

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[redacted]	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	[redacted]	X	
Dirección de la diligencia:	[redacted]	Estrato:	/
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio: El Peñón del Cortijo	Teléfono: [redacted]
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de los Caninos		
NOMBRE D[redacted]		Cédula Extranjería O	
Número de [redacted]		Edad:	46
E-mail: [redacted]			/
Tipo de vivi[redacted]		...ero documento: [redacted]	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica O	Plazo (días):	Tipología de la Petición: Gravedad Leve O
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica O	Fecha/hora:	Gravedad Media O / Gravedad Alta O / No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	Estado:	
Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica ●

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	No	Número de Individuos valorados	13	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X	No			Número de Conceptos pendientes	13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	• Seguir mejorando condicion corporal de polar y lupe • Cumple aumentando cantidad de bebederos y se observan limpios, aumento cantidad de comederos Continuar garantizando agua y limpia
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Implementa utilizacion de eliminador de gelmenes y desinfectante.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	-Realizar Vacunacion de todos los caninos y presentar soporte. esterilizo lupe y pinina. - se sugiere esterilizar los machos - presentar soportes de desparasitacion interna y externa, no se evidencian los caninos con otitis. no hay soporte tratamiento.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	-presenta soportes de videos y fotos en las salidas con los caninos
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Se evidencia aumento de recursos para todos los animales evitar estados negativos emocionales llevados a enfermedad o ansiedad.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6857	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	21	03	2025	**HORA INICIAL:**	11:51	PM	**HORA FINAL:**	1:10	AM X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20226R0015116	**MOTIVO DE VISITA**	Seguimiento de condiciones de Bienestar Animal								

4496872022

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		● Pasaporte	O Cédula Extranjería O
Número de documento:		**Género:**	Y
Dirección de la diligencia:	Calle 68 SUR # 73 03 Piso 1		
Localidad:	Ciudad Bolívar **Barrio:** Perón del Corfuyo	**Teléfono:**	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de los animales		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:			ría O
Número de documento:			
E-mail:	NA		
Tipo de vivienda:	Propia		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el [illegible]	O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O			
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica O	**Plazo (días):**		**Tipología de la Petición**	Gravedad Leve O		
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica O	**Fecha/hora:**		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a CLEMA O	Cerrar el Caso O				
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	Estado:					

Observaciones adicionales: Otro radicado: 2024BAER000 1108 - 2024BAER0008714 - 2024BAER0009537 LM24002560 - 2024BAER0011708 - 2024BAER0013999 - 2025BAER0003694

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	**Número de Individuos valorados**	13	**Número de Conceptos favorables**	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	**Número de Folios anexados de procedimiento de campo**	1	**Número de Conceptos desfavorables**	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			**Número de Conceptos pendientes**	13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	* Garantizar 2 raciones de alimento diario como se viene Realizando para garantizar condición corporal. * SEGUIR manteniendo recipientes limpios. * SEGUIR garantizando agua limpia disponible 24/7
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	* SEGUIR Garantizando la zona de superficie blanda, limpia, 24/7. * Implementar todas las camas tengan superficie blanda. //
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	* Se sugiere la esterilización profiláctica de los caninos machos para evitar problemas mayores * Presentar carnet de vacunación antirrabica de los 13 caninos que tiene dentro // Atención Veterinaria de la canina ISIS dosificación MAI * Se sugiere desparasitación interna a todos los animales cada 4 meses con FEBENDAZOL® = sugerencia // Presentar soporte desparasitación externa
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	* Se sugiere por manejo comportamental a evidenciar conductas de dominancia entre caninos machos enteros como manasis, Polar, Linco, Zeus, Yan; Bahco; esterilización profiláctica * Tener soporte fotográfico de salidas controladas con lazos y bozal por normativa. - como se viene realizando
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	* Realizar la atención medico veterinaria y examenes complementarios que requiere ISIS con el fin de evitar emociones negativas como miedo o frustración. //

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC0857	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	07	04	25	**HORA INCIAL:**	11:00	AM X / PM	**HORA FINAL:**	12:15	AM X / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	MEB06	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20226000115116	**MOTIVO DE VISITA**	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								

2024BRCA0001108

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		**Tipo de documento:** CC ● Pasaporte O Cédula Extranjería O	
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	CALLE 68 SUR # 73 03 PISO 1		
Localidad:	CIUDAD BOLIVAR	**Barrio:** EL PEÑON DEL CONDADO	**Teléfono:**
Relación con el(los) animal(es):	TENEDOR DE LOS CANINOS		
NOMBRE DI			
Número de			
E-mail:			
Tipo de vivi			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitio el ingreso O				
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica O	**Plazo (días):**		**Tipología de la Petición**	Gravedad Leve O		
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica O	**Fecha/hora:**		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O				
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	**Estado:**					

Observaciones adicionales: OTROS INDICADOS: 2024BRCA0008714 / 2024BRCA0009539 / CM24002560 / 2024BRCA0011708 / 2024BRCA0013999 / 2025BRCA0003694

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Articulo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación juridica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad fisica y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el articulo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del dia siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electronico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la proteccion del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Paragrafo del articulo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el articulo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	**Número de Individuos valorados**	13	**Número de Conceptos favorables**	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	**Número de Folios anexados de procedimiento de campo**	1	**Número de Conceptos desfavorables**	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	No X			**Número de Conceptos pendientes**	13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	GARANTIZAR 2 RACIONES DE ALIMENTOS DIARIAS COMO SE VIENE REALIZANDO, PARA MANTENER CONDICIÓN CORPORAL SEGUIR MANTENIENDO RECIPIENTES LIMPIOS, SEGUIR GARANTIZANDO AGUA LIMPIA A DISPOSICIÓN
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	SEGUIR GARANTIZANDO LA ZONA DE PERMANENCIA CON SUPERFICIE BLANDA DE DESCANSO LIMPIA, IMPLEMENTAR MALLA EN VENTANA PARA MEJORAR VENTILACIÓN
SALUD FÍSICA	SE SUGIERE LA ESTERILIZACIÓN PROFILÁCTICA DE LOS CANINOS MACHOS - CES (PAPÁ, YAN, MANCHAS, LINCE, BACO). PRESENTAR SOPORTE DE ATENCIÓN VETERINARIA A ISIS URGENTE, PRESENTAR SOPORTES ACTUALIZADOS DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE TODOS LOS CANINOS, PRESENTAR SOPORTE DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA MARANATA
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	REALIZAR PASEOS DIARIOS Y BAJO SUPERVICIÓN MÍNIMO 2 VECES AL DÍA PARA EVITAR PELEAS CON OTROS ANIMALES DE LA ZONA. - PRESENTAR SOPORTES FOTOGRÁFICOS Y VIDEOGRÁFICOS DE LAS SALIDAS, TENER PRESENTE QUE SEAN CON MICO Y BOZAL POR NORMATIVA - COMO SE VIENE REALIZANDO
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL:	MANTENER A MANCHAS Y LINCE EN ESPACIOS SEPARADOS PARA EVITAR COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS Y LESIONES FÍSICAS, REALIZAR LA ATENCIÓN VETERINARIA DE ISIS Y MARANATA A FIN DE EVITAR ESTADOS EMOCIONALES NEGATIVOS ASOCIADOS A ENFERMEDAD.
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos